REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Garantía Mobiliaria 11001-40-03-027-2021-00855-00
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado: CLARA INES BUITRAGO LOPEZ

Aunque la solicitud de garantía mobiliaria, aun no se encuentra admitida, como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, presentó desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que de las pretensiones presentó la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra CLARA INES BUITRAGO LOPEZ, con base en la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas FOK203. En consecuencia,

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de la referencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor, sin lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que se presentaron virtualmente, sin embargo, el acreedor deje las constancias sobre este proveído.

Sin costas, por no aparecer causados.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021
Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario
Henry Martínez Angarita